

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1620-O

Quito, D.M., 30 de junio de 2022

Asunto: INFORME ZONAL sobre predio No.216265 ubicado en la calle Cenepa y pasaje 4 de la parroquia Puengasi de la Zona Centro "Manuela Sáenz", solicitado por la LDB San José de Monjas

Señor Magíster

Paul Esteban Romero Osorio

Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

En su Despacho

Por medio del presente me permito remitir a su conocimiento y fines consiguientes el Informe Legal sobre el predio municipal N° 216265, solicitado en Convenio de Administración y Uso por la LDB San José de Monjas

**INFORME ZONAL PARA EL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO
PREDIO No 216265 SOLICITADO POR LA L.D.B. SAN JOSE DE MONJAS**

ANTECEDENTES

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es dueño y propietario del predio No. 216265 con clave catastral 20304-23-001 ubicado en la calle Cenepa y pasaje 4 de la parroquia Puengasi de la Zona Centro "Manuela Sáenz", tiene un área según escritura de 12664,68 m².

Mediante Tramite N° GADDMQ-AZMS-DAF-2020-0721-e de 27 de febrero de 2020 el señor Marco Vinicio Gallo Gualotuña, en su calidad de Presidente de la LDB San José de Monjas, solicita: "(...) *se nos conceda en Convenio de Administración y Uso las instalaciones y escenario deportivo que estamos ocupando hace algunos años*", y adjunta los siguientes documentos:

1. Copia de acuerdo ministerial
2. Registro actualizado del directorio
3. Copia de cedula y papeleta de votación del representante legal
4. Copia del estatuto de la organización

Mediante Oficio N° SD-DSG-2018-1205-OF de 28 de diciembre de 2018, la Srta. Andrea

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1620-O

Quito, D.M., 30 de junio de 2022

Karolina Tituaña Vilatuña, asistente del Ministerio del Deporte, remite al señor Marco Vinicio Gallo Gualotuña el ejemplar original del Acuerdo N°0609, perteneciente a la LD SOCIAL Y CULTURAL “SAN JOSE DE MOJAS”.

Mediante Oficio N° SD-DA-2019-1109 de 29 de mayo de 2019, la Srta. Andrea Karolina Tituaña Vilatuña, asistente del Ministerio del Deporte, remite al señor Marco Vinicio Gallo Gualotuña el Registro del Directorio de la LDB “San José de Monjas”, en el que hace constar: “(1/4) *El Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 26 de enero de 2019, para el periodo de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 26 de enero de 2019 hasta el 29 de enero de 2023, en la Directiva se hace constar: PRESIDENTE: MARCO VINICIO GALLO GUALOTUÑA, y otros*”

INFORME LEGAL AZC

Con base en los informes: **Técnico.-** Memorando N° GADDMQ-AZMS-DGC-2021-299-M de 8 de junio de 202; **Social.-** Memorando N° GADDMQ-AZMS-DGP-2021-174-M de 6 de abril de 2022, la normativa jurídica observada, y, de acuerdo a lo que establece el Art. 12 de la Resolución A012 de 8 de diciembre del 2020 que contiene la delegación a los Administradores Zonales dentro de su circunscripción territorial, textualmente manifiesta: a) “*Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: 1) Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva*”, en concordancia con el Artículo 3494 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que dispone: “ la suscripción de Convenios de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen”, esta Dirección de Asesoría Jurídica emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del convenio de Uso y Administración del predio No.216265 20304-23-001 ubicado en la calle Cenepa y pasaje 4 de la parroquia Puengasi de la Zona Centro “Manuela Sáenz”, tiene un área según escritura de 12664,68 m², a favor de la LDB San José de Monjas

INFORME ADMINISTRACION ZONAL

Toda vez que se ha cumplido con el procedimiento técnico – social y legal mediante los informes: **Técnico.-** Memorando N° GADDMQ-AZMS-DGC-2021-299-M de 8 de junio de 202, favorable; **Social.-** Memorando N° GADDMQ-AZMS-DGP-2021-174-M de 6 de abril de 2022 favorable, y **Jurídico** GADDMQ-AZMS-DAL-2022-353-M de 1 de junio de 2022,(favorable) emitidos desde esta Administración Zonal, en cumplimiento al Artículo 3494 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que dispone:

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1620-O

Quito, D.M., 30 de junio de 2022

“ la suscripción de Convenios de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen” y a la Resolución A012 de 8 de diciembre del 2020 que contiene la delegación a los Administradores Zonales dentro de su circunscripción territorial, textualmente manifiesta: a) “*Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: I) Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva*” **la Administración Zonal “Manuela Sáenz” emite INFORME FAVORABLE para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Uso y Administración del predio municipal No.216265 con clave catastral 20304-23-001 ubicado en la calle Cenepa y pasaje 4 de la parroquia Puengasi de la Zona Centro “Manuela Sáenz”, tiene un área según escritura de 12664,68 m2, en los términos y condiciones indicados en los citados informes.**

Doy cumplimiento al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que en el artículo 3499 dispone: “(...) De los informes.- *Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:*

- 1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.*
- 2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo.*
- 3. Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.*

En virtud de la normativa utilizada, remito a conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo y el Honorable Concejo Metropolitano, los informes recopilados desde las instancias requeridas dentro del proceso.

SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1096-O, de 10 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial, mismo que indica: “(...) *En atención a lo solicitado, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio de Hábitat y Vivienda, remite adjunto al presente la Ficha Técnica Nro. STHV-DMC-UCE-2022-0962, de 04 de mayo de 2022, correspondiente al Bien Inmueble con predio No. 216265, clave catastral No. 20304-23-001; mismo que se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el marco legal del presente documento, esta

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1620-O

Quito, D.M., 30 de junio de 2022

Dirección Metropolitana, emite criterio técnico Favorable en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2221-O, de 19 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, mismo que indica: “(...) remito informe técnico No. DMGBI-ATI-2022-086 (elaborado por el Ing. Pedro Luna) adjunto a la presente, acerca de la titularidad del predio Nro. 216265 con clave catastral Nro. 20304-23-001, propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el que se detalla:

Inciso “3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD) El predio No. 216265 con clave catastral 20304-23-001, catastrado a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es de propiedad municipal, cuyo origen de dominio es por la entrega de áreas a favor del Municipio de Quito conforme lo detallado en la Ordenanza No. 3031, protocolizada el 2 de diciembre 1993, ante el Notario Dr. Gonzalo Román Chacó e inscrita en el Registro de la Propiedad 2 de febrero de 1994”.

*En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la LDB San José de Monjas”*

SECRETARIA DE EDUCACION- RECREACION Y DEPORTE

Mediante Memorando **GADDMQ-SERD-2022-00593-M de 22 de abril de 2022** suscrito por el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario Secretaría de Educación, Recreación y Deporte remite el Informe Técnico con código

DMDR-AFR-CDU-027-2022 suscrito por el Dr. Renzo Lombeida Terán, Director Metropolitano de Deporte y Recreación, y elaborado por el Lic. Patricio Yacelga Flores, Responsable de Proyectos Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, en el inciso 5 indica: “ (...) **RECOMENDACIÓN:** En base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, **se emite el presente informe como FAVORABLE** y se recomienda continuar con el trámite respectivo para que se conceda la administración y uso del predio municipal 216265, ubicada en la calle Cenepa y Pasaje 4 de la parroquia Puengasí, en concordancia con lo señalado en el CAPITULO III DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO del Código Municipal vigente”

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1620-O

Quito, D.M., 30 de junio de 2022

NORMATIVA LEGAL APLICABLE:

Constitución de la República del Ecuador

Artículo 24 orienta *“Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”*.

Artículo 32 dice *“(…) la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir”*.

Artículo 53.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Artículo 227 dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Artículo 264 en los números 1 y 2 establece: *“(…) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural y 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*.

Artículo 382.- Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1620-O

Quito, D.M., 30 de junio de 2022

Artículo 383.- Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad”.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

El artículo 3, letra h) indica: *“Sustentabilidad del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país”.*

Artículo 53.- *“Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”.*

Artículo 54 letra q) *“determina como función del Gobierno Autónomo Descentralizado la de “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”*

Artículo 55 las letras a) y b) dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley *“(…)letra a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”; letra b), dispone:” Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*

Esta misma norma jurídica en el Artículo 382 dispone: *“(…) Principios.- Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente,*

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1620-O

Quito, D.M., 30 de junio de 2022

informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima”.

El artículo 416 de este mismo Código estipula; *“Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.*

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”.

El artículo 418 Ibídem determina: *“Bienes afectados al Servicio Público.- Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado, que se han adquirido o construido para tal efecto.*

Artículo 425: Conservación de bienes.- *Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código*

Art. 427.- Sanciones.- *El uso indebido, destrucción o sustracción de cualquier clase de bienes de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados por parte de terceros, serán sancionados por el funcionario que ejerza esta facultad, de conformidad a lo previsto en la normativa respectiva, sin que esto obste el pago de los daños y perjuicios o la acción penal correspondiente.*

Art. 428.- Prohibición de ocupar espacios públicos.- *Una vez emitida una sentencia por juicio de demarcación y linderos en que fuere parte un gobierno autónomo descentralizado, en su ejecución no podrá ocuparse o cerrarse, a ningún título, total o parcialmente lo que ya constituyere calle, plaza pública o espacio público, en los términos previstos en este Código. Tanto los distritos metropolitanos, las municipalidades como las juntas parroquiales rurales deberán establecer espacios dignos para garantizar el comercio y las ventas populares.*

Art. 429.- Libertad de uso.- *Las personas naturales o jurídicas, o entes carentes de personalidad jurídica tienen libertad de usar los bienes de uso público, sin otras restricciones que las impuestas por la Constitución, la Ley, ordenanzas y reglamentos respectivos.*

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

Artículo 3485.- Inmuebles destinados a actividades deportivas.- *Los contratos de comodato de inmuebles destinados a actividades deportivas serán sometidos a una*

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1620-O

Quito, D.M., 30 de junio de 2022

reglamentación especial, mediante la cual se evite la privatización del local deportivo y su uso sea compartido con los moradores del sector. Las condiciones para la ocupación del inmueble serán elaboradas de mutuo acuerdo entre el beneficiario del contrato y los representantes legales del barrio.

Artículo 3493.- Objeto.- *El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos.*

Artículo 3494.- Ámbito de aplicación.- *El presente Capítulo rige en el Distrito Metropolitano de Quito para la suscripción de los convenios de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen.*

Artículo 3496.- *El Municipio hará uso de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio de Administración y Uso cada vez que lo considere necesario.*

Artículo 3497.- Facultad.- *Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.*

Artículo 3498.- Requisitos.- *Los requisitos que la Organización beneficiaria del Convenio deberá presentar son:*

- 1. Solicitud suscrita por el representante legal del interesado mediante oficio presentado a la respectiva Administración Zonal, determinando las áreas deportivas y anexas al ámbito deportivo que solicita.*
- 2. Copia del Acuerdo Ministerial que certifique que la Organización está legalmente constituida.*
- 3. Documento debidamente certificado que avale que la directiva que solicita la suscripción del Convenio de Uso está en funciones y es reconocida por el correspondiente órgano regulador.*
- 4. Copias de cédula y papeleta de votación del representante legal de la organización.*
- 5. En el caso de renovación, además de los 4 requisitos anteriores, se deberá presentar, certificados de no adeudar a ninguna empresa ni institución municipal, y estar al día en el pago de servicios básicos o copia del convenio de pago suscrito.*
- 6. Copia del estatuto de la organización.*

Artículo 3501.- De la supervisión y administración.- *De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y*

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1620-O

Quito, D.M., 30 de junio de 2022

Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano.

Artículo 3502.- De las obligaciones.- *Son obligaciones del beneficiario del Convenio para la Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito las siguientes:*

- 1. Garantizar el mantenimiento de las instalaciones y escenarios deportivos entregados para la administración y uso para lo cual podrá propiciar mecanismos de cooperación y autogestión.*
- 2. Pagar puntualmente el consumo de servicios básicos que se generen.*
- 3. Garantizar el buen uso de las áreas entregadas.*
- 4. Entregar a la Administración Zonal correspondiente la planificación anual e informes sobre las actividades a realizarse.*
- 5. Presentar a la Administración Zonal correspondiente los informes respectivos de las actividades realizadas conjuntamente con un informe económico y justificativo de ingresos y egresos.*
- 6. Permitir el ingreso a las instancias públicas competentes a fin de realizar las supervisiones, inspecciones y verificaciones del caso referentes al uso del predio entregado en convenio para la Administración y Uso.*
- 7. Garantizar el acceso gratuito de la ciudadanía al bien público administrado previo acuerdo con la organización deportiva beneficiaria, para estricto uso de actividades deportivas y recreativas, para lo cual se llevará a cabo un registro de dichas actividades. Para este efecto se estipularán en el convenio mecanismos expeditos precisos de cumplimiento forzoso y obligatorio, que incluyan la definición de horarios de acceso de la comunidad respetando el cronograma del beneficiario.*
- 8. **Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado por parte del beneficiario.***

Artículo 3507.- Autofinanciamiento.- *Con la finalidad de garantizar la sostenibilidad de la práctica del deporte barrial en escenarios deportivos y garantizar el mantenimiento, pago de servicios y realizar mejoras de las instalaciones previa autorización correspondiente, el beneficiario con la suscripción del Convenio para la Administración y Uso, estará facultado para el autofinanciamiento sin fines de lucro a través del cobro para el ingreso a los escenarios deportivos dentro de sus programaciones en el monto propuesto por el beneficiario del convenio el cual, deberá estar plenamente justificado y contar con el informe de factibilidad de la Administración Zonal correspondiente de manera conjunta con el ente metropolitano encargado del*

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1620-O

Quito, D.M., 30 de junio de 2022

Deporte, exceptuándose del cobro a las actividades coordinadas con la comunidad y la administración municipal. La actualización de valores se deberá realizar anualmente previa justificación.

Artículo 3508.- Plazo.- *El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo.*

Resolución A089 de 8 de diciembre del 2020

Artículo 12 letra a) que textualmente manifiesta: “Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: I) Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva”

Remito a su conocimiento y fin de que se analice y continúe con el proceso de Convenio de Administración y Uso del predio municipal No.216265 con clave catastral 20304-23-001 ubicado en la calle Cenepa y pasaje 4 de la parroquia Puengasi de la Zona Centro “Manuela Sáenz”, tiene un área, según escritura de 12664,68 m².

Adjunto al presente se servirá encontrar la propuesta de convenio de Administración y Uso a favor de la LDB San José de Monjas en anexo word.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Cristina Reyes Merino
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1620-O

Quito, D.M., 30 de junio de 2022

Anexos:

- DOCUMENTOS DE LIGA.pdf
- DEPORTE OFIC FAVORABLE.pdf
- DEPORTE INFORME FAVORABLE.pdf
- INFORME CATASTRO 10-05-2022.pdf
- catastro inf. tecnico 10-05-2022.pdf
- INFORME LEGAL AZC 8-06-2022.pdf
- DMGBI INFORME FAVORABLE.pdf
- FICIO DMGBI - FAVORABLE 20-06-2022.pdf
- PROPUESTA CONVENIO LDB SAN JOSE DE MONJAS.docx

Copia:

Señora Abogada
Elva Beatriz Sani Garzon
Técnico de Asesoría Legal
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Elva Beatriz Sani Garzon	ebsg	AZMS-DAL	2022-06-27	
Aprobado por: Cristina Reyes Merino	cr	AZMS	2022-06-30	

